



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0010 -2014-ANA-ALA- ATALAYA

Atalaya, 19 de febrero del 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo iniciado con registro N° 492, fechado el 29 de noviembre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece los artículos 14° y 15° de la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, como ente rector y máxima autoridad administrativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, está facultada para otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; conforme lo corrobora el artículo 22°, inciso 22.1) del Decreto Supremo No. 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, que prescribe, que la Autoridad Nacional del Agua ejerce sus funciones a nivel nacional a través de sus Órganos Desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, y tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua; así como autorizar y aprobar la elaboración de estudios y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en las fuentes naturales de agua y en la infraestructura hidráulica pública;

Que mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM se aprobaron disposiciones especiales con la finalidad de reducir los plazos de los procedimientos que se deben de cumplir para la aprobación de proyectos de inversión públicos y privados y ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos y de esta manera beneficiar a la población en general cuya atención resulta prioritaria. Asimismo se ha facultado a la Autoridad Nacional del Agua para que apruebe los formatos y adecue sus procedimientos a dichas;

Que, mediante el documento del visto, el expediente Administrativo iniciado con registro N° 492, fechado el 29 de noviembre del 2013, donde el señor Segundo Avelino Guevara Tapia identificado con DNI 10107377 representante de la empresa CONSORCIO CONSULTOR RURAL N° 03 – ITEM 3 solicita ante la Administración Local de Agua Atalaya la aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, del Proyecto: "Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Nativa de Huao, Distrito Raymondi, Provincia Atalaya – Ucayali" – PNSR;



Que, de la revisión del expediente administrativo, específicamente el estudio de aprovechamiento hídrico Formato Anexo 4 – A, en esta parte de la amazonia el balance hídrico durante el horizonte de vida del proyecto es positivo, existiendo un superávit del recurso hídrico superficial;

Que, de la inspección ocular e Informe Técnico N° 022-2014- CONSORCIO CONSULTOR RURAL N° 03 fechado el 11 de febrero del 2014, concluye que en el área del proyecto no se han otorgado derechos de uso de agua a terceros, el balance hídrico durante el horizonte de vida del proyecto es positivo existiendo un superávit del recurso hídrico superficial de Proyecto: “Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Nativa de Huao, Distrito Raymondi, Provincia Atalaya – Ucayali” – PNSR, la captación está ubicada en un manantial de ladera sin nombre, en las coordenadas UTM WGS84 (649560.37E, 8812131.92N), cuenca del río Urubamba.

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, y Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo No. 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, así como del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Jefatural N° 273-2012-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar a favor de la empresa CONSORCIO CONSULTOR RURAL N° 03 – ITEM 3 con RUC N° 20554145729, el estudio de aprovechamiento de recursos hídricos para la obtención de la licencia de uso de agua superficial para fines poblacionales, del Proyecto: “Instalación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en la Comunidad Nativa de Huao, Distrito Raymondi, Provincia Atalaya – Ucayali” – PNSR, la fuente de agua es un manantial de ladera sin nombre el punto de captación está ubicado en las coordenadas UTM WGS84 (649560.37E, 8812131.92N) cuenca del río Urubamba, en la jurisdicción de la CC. NN.de Huao, distrito Raymondi, provincia de Atalaya, región Ucayali.

ARTICULO 2°.- Establecer que la presente resolución administrativa no otorga autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, ni licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales; el administrado debe de solicitar según las normas legales vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la empresa CONSORCIO CONSULTOR RURAL N° 03 – ITEM 3 y comunicar a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y Comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ATALAYA
Jesguen P P
Ing. Juan Pablo Esquen Peralés
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA ATALAYA
CIP 79114